

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASSOCIACIÓ MONTORNÈS ANIMAL. PER LA VIDA I EL MEDI AMBIENT, AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mercedes Jiménez Cerezuela, concejala delegada del Área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Decreto 20250001003792, de 17 de noviembre de 2025, en adelante el Ayuntamiento, asistido por la secretaria accidental de la corporación, M. Júlia Cid Barrio.

De la otra, la Sra. Mireia Toledo Manrubia, presidenta de la Asociación Montornès Animal. Por la Vida y el Medio Ambiente, con NIF G67601104, en adelante la Asociación.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, y

EXPONEN

Que, de conformidad con el art. 16.1 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animals, “corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o salvajados y controlar los animales salvajes urbanos.”

Que, el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que: “En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios (...)”

Que, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès es conocedor de la existencia de colonias naturales de gatos en diversas zonas del municipio y por ello, ha impulsado, con la ayuda de voluntarios, la creación de colonias controladas de gatos.

Que, para garantizar la viabilidad y continuidad de las colonias de gatos, es de interés de este Ayuntamiento establecer medios de colaboración con entidades del municipio que asuman las diferentes tareas de gestión de una colonia controlada tales como: identificación de los animals, captura para las revisiones, alimentación adecuada y suficiente para todos los días del año,

mantenimiento del estado sanitario de los animales y control de nuevas incorporaciones.

Que, actualmente, en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, consta inscrita con el número 87/2020 la Associació Montornès Animal. Per la vida i el medi ambient con los fines estatutarios siguientes:

- Proteger y velar por el bienestar de los animales, favorecer una conducta más cívica y más responsable de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales y su entorno de hábitat.
- Concienciar e informar a la ciudadanía sobre el maltrato, el abandono y la discriminación hacia todos los animales, considerándolos sujetos de pleno derecho, y fomentar una buena convivencia con toda la ciudadanía.
- Denunciar casos de maltrato animal en el municipio o en el entorno.
- Impulsar y dar a conocer alternativas de ocio y consumo sin maltrato animal.
- Potenciar las alternativas a los productos de origen animal en comercios, centros educativos, equipamientos públicos, actividades municipales, etc.
- Introducir la perspectiva animalista en las actividades y políticas del municipio.
- Fortalecer las políticas medioambientales que impulsa actualmente el ayuntamiento.
- Recuperar las actividades culturales y de ocio para la protección del medio ambiente, la vida salvaje y la conservación del espacio público (por ejemplo, Jornada de limpieza en los ríos - Fem dissabte).
- Fomentar el uso de productos ecológicos y biodegradables en establecimientos comerciales, equipamiento público y actividades en el municipio.
- Velar por el cumplimiento de las políticas para la defensa de los animales y del medio ambiente, tanto municipales como supramunicipales.
- Fomentar métodos de control de población de la fauna salvaje local alternativos a la caza.
- Crear espacios de convivencia entre los animales y los Establecer vínculos entre las diferentes asociaciones que defiendan los derechos de los animales o traten temas sociales y/o culturales.
- Defender y promover en el ámbito institucional local y comarcal leyes y “Planes de Bienestar de los animales” para que la ciudadanía tome conciencia del respeto y el trato hacia los animales, ya sea aquellos que conviven en nuestro hogar, animales de compañía o centros de hípica o de granjas, animales que viven en nuestras calles y plazas o aquellos que conviven en libertad en nuestro entorno.
- Defender y promover un proyecto de colonias de gatos y centro de rescate / recuperación, para salvaguardar su calidad de vida mediante la esterilización, la alimentación y la atención veterinaria.

- Educar y concienciar a la ciudadanía sobre la creencia negativa de los gatos que viven en la calle o en las colonias, a fin de favorecer el respeto a su bienestar y su calidad de vida en libertad.
- Fomentar la creación de programas de acogida y de adopción de animales de compañía.

En consecuencia de lo expuesto, ambas partes de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio sujeto a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este convenio tiene por objeto la regulación de las obligaciones de las partes para el control y mantenimiento de las colonias felinas urbanas del municipio de Montornès del Vallès, con el objetivo de controlar la superpoblación y evitar los posibles problemas higiénico-sanitarios, así como el apoyo a voluntarios que gestionan las colonias.

SEGUNDA. Obligaciones de la Associación

La Associación se compromete a:

1. Cumplir con las instrucciones de los diferentes protocolos establecidos mediante la aprobación del Plan Municipal para la gestión de las colonias felinas de Montornès del Vallès.
2. Organizar y realizar las tareas necesarias para gestionar las colonias de gatos asignadas a la Asociación mediante la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

2.1. Mantenimiento de la colonia:

- a) Limpieza de los espacios donde se ubican las colonias, incluyendo los refugios, alimentadores, areneros, y del espacio circundante, manteniendo las colonias en óptimas condiciones de salubritat y limpieza.
- b) Construcción o adquisición de infraestructuras adecuadas, con criterios higiénicos, como refugios, cobijos, alimentadores o abrevaderos, así como elementos de enriquecimiento, evitando que sean de cartón, madera, plástico de baja calidad o de similar analogía. En todo caso, será necesario incrementar las medidas higiénico-sanitarias (desinfección y desinsectación) para evitar la presencia de plagas, malos olores y similares que puedan provocar graves problemas de salud pública.

- c) No colocar textil dentro de los refugios, tipo mantas y similares, dado que propicia la propagación de plagas, como sarna y pulgas.
- d) Mantener las infraestructuras de las colonias con un correcto aspecto visual, sustituyendo los elementos rotos o desgastados, y velando por que se vean instalaciones dignas, limpias y ordenadas.

2.2. Vigilancia del estado de salud de la colonia

- a) Vigilancia del estado de salud de los gatos, e información de cualquier incidencia o cambio significativo al departamento de bienestar animal, vía instancia genérica, correo electrónico o WhatsApp.
- b) Intervenciones, en la medida de lo posible, de pequeñas curas a los individuos que se dejen, con las medidas de precaución adecuadas.
- c) Captura de los gatos que necesiten atención veterinaria, previa comunicación con el departamento de Bienestar Animal, para que otorgue la autorización de derivación.
- d) Transporte al centro veterinario colaborador para la realización de los servicios veterinarios adecuados. Para el año 2026 es la Clínica Veterinaria Selvàtics, situada en la Calle Jaume I, 11, 08110 Montcada i Reixac. El teléfono de la clínica es el 935 64 01 02.

La Asociación, además de solicitar la autorización previa al Departamento de Bienestar Animal, deberá llamar a la Clínica Veterinaria para concertar la cita.

Si se producen cambios en los servicios veterinarios contratados, la entidad se ceñirá a las instrucciones dadas por parte del departamento de Bienestar Animal.

- e) La comunicación con el Veterinario la realizará el Departamento de Bienestar Animal, y será este el que tomará las decisiones oportunas respecto a las acciones a realizar con los gatos enfermos. En todo caso, el Departamento comunicará a la entidad la decisión final, o las instrucciones de curas adecuadas.
- f) En caso de que la actuación se lleve a cabo en un veterinario no autorizado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, este no se hará cargo de los gastos que se originen.
- g) Aquellos gatos que, por motivos de salud, hayan sido capturados y trasladados al servicio veterinario autorizado, deberán ser esterilizados

antes de ser devueltos a las colonias mediante los servicios de la clínica adjudicada o la que el Ayuntamiento indicase si fuera necesario.

- h) Para los gatos que, tras pasar por el veterinario licitado, deban permanecer bajo vigilancia, hasta un máximo de 20 días, para administrarles medicación o curas, podrán Para los gatos que no puedan ser devueltos a la colonia una vez pasados por los servicios veterinarios y por motivos de salud debidamente acreditados, como por ejemplo casos de enfermedades degenerativas incurables, o casos que necesiten tratamiento continuado y cuya administración en la colonia sea inviable, la entidad deberá disponer de casas de acogida o programas de adopciones. En caso de no disponer de una salida inmediata para estos gatos, se valorará la eutanasia como medida para evitar el sufrimiento del animal. La valoración se realizará teniendo en cuenta si la entidad dispone de casa de acogida para el animal.

Por lo tanto, la entidad deberá comunicar en la entrega del gato al veterinario si podrán acoger al gato el tiempo necesario en caso de no poder ser devuelto a la colonia.

Con esta información, el veterinario podrá tomar la decisión más adecuada para el bienestar del animal.

2.3. Alimentación de la colonia:

- a) Buscar y acondicionar un punto de alimentación con comederos y abrevaderos adecuados, consensuados entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- b) Elegir horas poco concurridas para alimentar a los animales de las colonias y mantener, en la medida de lo posible, las mismas franjas horarias para favorecer la aceptación social y ciudadana del proyecto.
- c) Alimentar a los animales solo con pienso seco y agua, y exclusivamente en los puntos de alimentación reconocidos. Solo se alimentará mediante pienso húmedo para realizar la captura de los animales o por razones de salud, si fuera estrictamente necesario.
- d) No utilizar bandejas de un solo uso para la alimentación, y si se debe hacer uso puntual y excepcionalmente, retirarlas inmediatamente para evitar acumular suciedad que atraiga animales indeseables y provoque una imagen de dejadez en la colonia.
- e) Dejar dispensada la cantidad mínima de pienso para como máximo 3 días.

- f) Poner agua suficiente para como máximo 3 días, en recipientes adecuados para evitar la contaminación del agua por factores ambientales.

2.4. Esterilización de la población de la colonia

- a) Captura de los gatos de las colonias felinas urbanas, mediante técnicas respetuosas con los gatos para el control CER (captura, esterilización y retorno).
- b) Transporte al centro veterinario licitado, para vacunar, desparasitar, implantar microchip, esterilizar según el método CER y también para la realización de pruebas víricas u otras actuaciones veterinarias, si es conveniente. En todo caso, si el contrato con la clínica cambiase, se deberán trasladar a la clínica indicada por el Departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento.
- c) Seguir las indicaciones del protocolo CER incluido en el plan de control de colonias felinas, en cuanto a los horarios de entrega y recogida, y vías de comunicación con el veterinario y el departamento de Bienestar Animal, así como las instrucciones dadas por el veterinario o el departamento de bienestar animal.
- d) Retorno a la misma colonia una vez esterilizado.
- e) Controlar las posibles nuevas incorporaciones a la colonia para evitar que esta vuelva a crecer o se formen otras nuevas; captura de los nuevos individuos y traslado a la Clínica licitada para devolverlos a la colonia, o dándolos en adopción si presentan aptitudes para la sociabilización humana.

2.5. Control del Censo de las colonias:

- a) Actualización del censo de gatos de colonia, mediante la aplicación Meowmetrics: <https://app.meowmetrics.com/>
- b) Cumplimentar las fichas de cada animal de colonia con los datos de cada individuo, incluida una foto que permita su clara identificación. Actualizar estas fichas con cada intervención que se realice como esterilización, actuaciones veterinarias, enfermedades, bajas, etc., según la aplicación Meowmetrics: <https://app.meowmetrics.com/>
- c) Comunicar inmediatamente después de cada actuación, mediante la aplicación Meowmetrics <https://app.meowmetrics.com/>, las bajas, esterilizaciones, enfermedades, avisos de los ciudadanos que hayan recibido, etc., indicando el nom del individuo y la colonia afectada.

2.6. Programa de Adopciones

a) Disponer de un programa de acogida y adopción de gatos censados en las colonias que sean considerados adoptables. En este sentido, en las adopciones no puede haber transacciones económicas, y deben estar reguladas por un contrato de responsabilidad firmado por la persona adoptante y por la entidad, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

b) Puntual y excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá derivar gatos sociables a la protectora APAG de Granollers para su adopción. Estos casos se valorarán uno por uno, teniendo en cuenta criterios como no poder quedarse en la colonia o no poder retornar a ella, y siempre habiendo agotado las vías de acogida y adopción. Los gatos derivados serán únicamente aquellos dados de alta en las colonias autorizadas, con previa autorización por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Las camadas también podrán ser derivadas a la APAG, previa autorización del Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de este punto, si la entidad traslada el gato o gatos a la protectora, supondrá que esta asumirá el coste del gasto.

c) Cumplir con los protocolos y otras indicaciones procedentes del departamento de Salud Pública y Bienestar Animal, así como de la Concejala de Bienestar Animal.

3. En relación a los voluntarios autorizados para el control de las colonias felinas, deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante la superación de una formación impartida por la técnica de salud pública y bienestar animal. Las personas autorizadas deberán facilitar su número de teléfono y correo electrónico para poder ponerse en contacto con el Ayuntamiento si se considera necesario.

4. Cumplir con los siguientes aspectos Generales de la gestión de las colonias:

4.1. Todas las actuaciones que tengan lugar en estos espacios se realizarán con el mínimo perjuicio para el entorno, con especial atención al vecindario más cercano.

4.2. En relación con las colonias no reconocidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la asociación y sus voluntarios deben abstenerse de realizar actuaciones tales como la alimentación de los animales y

comunicar al Ayuntamiento la existencia de dicha nueva colonia para valorar su autorización de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento.

- 4.3. En relación con las colonias reconocidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès gestionadas por otras asociaciones o voluntarios, la asociación y sus voluntarios podrán apoyar sus actuaciones siempre y cuando sea de mutuo acuerdo entre las partes, con especial atención al mantenimiento sanitario de los animales y control de posibles nuevas incorporaciones. Asimismo, la asociación debe colaborar en la gestión de la recogida y asistencia de gatos malheridos a requerimiento del personal municipal.
- 4.4. Ejecutar las intervenciones relacionadas con la gestión de las colonias dictadas por el Ayuntamiento de Montornès por razones técnicas, como puede ser el traslado del punto de alimentación, captura de individuos dentro de instalaciones privadas, traslado de la colonia, etc.
- 4.5. Informar de manera inmediata al Ayuntamiento de cualquier incidencia no prevista en estos pactos, con especial atención a la detección de nuevas colonias no previstas inicialmente.
- 4.6. Disponer de firma digital, a fin de poder relacionarse con el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de forma digital.
- 4.7. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Hacer difusión de las colonias existentes solo en situaciones puntuales, evitando así convertirse en un reclamo para el abandono de animales domésticos.
2. Asimismo, se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento de las colonias de gatos reconocidas, mediante la concesión de una subvención a la Asociación por importe de 1.400,00 € que irá a cargo de la partida 65-311-48010 "Conveni Montornès Animal".

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

3. El Ayuntamiento se compromete a asumir los gastos que comporten las esterilizaciones de los individuos de las colonias reconocidas para facilitar su control y evitar que proliferen de manera descontrolada con posibles consecuencias para la salud.
4. La cantidad de animales a esterilizar por parte de cada entidad registrada en el municipio encargada de la gestión de las colonias de gatos reconocidas se distribuirá de forma proporcional al número de colonias gestionadas. En el caso de que alguna de estas entidades no utilice su parte proporcional, la otra entidad podrá hacer uso de ella en los dos últimos meses del año de vigencia del convenio. En este sentido, la entidad que no haya hecho uso del recurso no podrá utilizar facturas de esterilización para justificar los gastos del convenio.

CUARTA. Aportación económica

El Ayuntamiento otorga una subvención de 1.400,00 € a la Asociación para financiar las actuaciones previstas durante el año 2026.

La Asociación presenta con fecha 14 de abril de 2026, mediante instancia con número de registro E2026006282, la memoria descriptiva del proyecto a desarrollar durante este 2026.

La aportación económica a la Asociación, por importe de 1.400,00 €, va destinada al mantenimiento de las colonias felinas del municipio que gestiona esta entidad y a sus gastos. Concretamente a las actividades definidas en la cláusula segunda de este convenio correspondiente a las obligaciones de la Asociación.

La Asociación asume con fondos propios u otras fuentes de ingresos la parte del coste del proyecto que no se subvencione por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

El importe de la aportación económica que se otorga por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se ha determinado en función de las colonias que la Asociación gestionará durante el 2026. Según el Plan Municipal de Control de Colonias Felinas aprobado por el Pleno de 8 de mayo de 2025, y los cambios que se han producido durante el mes de junio de 2025, las colonias autorizadas que gestionará la Asociación son las siguientes:

Núm. colonia	Nombre de la colonia	Dirección
5	Can Xerracan	Av. De la mare de Déu del Carme
6	Can Parera	C. Can Parera darrera de l'ajuntament
12	Marta Mata	C. Josep Tarradellas
13	Consell de Cent	C. de Consell de Cent

14	Molí	C. Molí
15	Passatge	Passatge Can Torrents
21	Pan y Vino	C. Can Parellada

Por lo tanto, 7 colonias. Se acuerda la subvención otorgada en función de las siguientes partidas independientes:

- 150 € por colonia destinados a la alimentación de las 7 colonias, más 210 € para otros gastos relacionados con el mantenimiento y gestión de la colonia, como por ejemplo utensilios de limpieza, guantes, medicación, etc. En total por alimentación de los gatos y mantenimiento de la colonia: 1.260,00 €
- 140 € para material para renovar las instalaciones de las colonias (refugios, abrevaderos, alimentadores, etc.)

Los gastos de estas dos partidas se deben ejecutar íntegramente por separado.

QUINTA. Pago de la subvención

En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, procederá a ingresar de forma anticipada el 100% del importe subvencionado.

SEXTA. Ejecución

El plazo de ejecución de este convenio se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención

La Asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero de 2027, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo de la subvención objeto de este convenio.

La Asociación podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir el plazo. Dicha prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

La documentación que se debe presentar para la justificación es la siguiente:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.

2. Memoria justificativa de la actividad realizada, del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa en formato Excel del coste de la actividad, en la que se indicará claramente el importe destinado a la alimentación, a la renovación de las instalaciones, u otros (material de limpieza, etc.).
4. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
5. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deben ser fieles a todos los gastos indicados en la memoria de solicitud de la ayuda para garantizar la ejecución del proyecto presentado, como por ejemplo gastos de alimentación, material de captura, material de mantenimiento de las colonias, etc.
6. Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura simplificada.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobante conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobante conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - En el comprobante de pago debe constar el número de factura como concepto, a fin de asegurar la trazabilidad del pago.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
7. Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
8. Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

9. Presentación del modelo 347, Declaración informativa de operaciones con terceras personas, en caso de que haya un proveedor con facturación igual o superior a 3.005,06 € anual, reciban una subvención igual o superior a 3.005,06 € anual o dispongan de un cliente al cual la entidad facture por un importe igual o superior a 3.0555,06€ anuales.
10. Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos para esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.
11. Ficha técnica actualizada del censo de cada colonia de gatos reconocida por el ayuntamiento.

La justificación se deberá efectuar con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento disponga de ellos.

En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

OCTAVA. Modificación del convenio

Dado que con fecha 29 de marzo de 2023 se publicó la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales y resta pendiente la publicación de reglamentos relacionados con la Ley, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva la facultad de modificar el presente convenio con el objetivo de cumplir con las disposiciones de la nueva ley.

En este caso, las modificaciones deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

NOVENA. Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia de este acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones recogidas por las dos partes en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

La vigencia de este convenio resta condicionada a que la Asociación contrate, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma del presente convenio, un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños personales o materiales que puedan ocasionar a terceras personas en el desarrollo de su actividad.

DÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio electrónicamente.